

4.4 Solicitud de modificación del Numeral 10) del Punto Segundo del Acta No.20-2000 del Consejo Superior Universitario que se refiere al pago del bono mensual a los trabajadores que se encuentren con licencia con goce de sueldo, presentada por Auditoria Interna.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.010-2006 (12) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de modificación del Numeral 10) del Punto Segundo del Acta No.20-2000 del Consejo Superior Universitario que se refiere al pago del bono mensual a los que se encuentren con licencia con goce de sueldo, presentada por Auditoria Interna, contenida en Ref.A-585-2006-121 E. De los antecedentes se indica: 1. Mediante Punto Segundo de Acta 20-2000 de sesión celebrada el 14 de junio del año 2000 el Consejo Superior Universitario, en el numeral Décimo acordó: “A los trabajadores a quienes se les conceda Licencia con Goce de sueldo no se les pagará el bono mensual en tanto dure dicha licencia.”. 2. Auditoria Interna solicita que el Punto antes indicado sea ampliado, por lo que debe agregarse al párrafo anterior lo siguiente: En el caso de licencia con goce de sueldo, se pagará el bono mensual siempre y cuando exista nombramiento oficial, extendido por la Autoridad Nominadora o Decano, de acuerdo con las normas de concesión de licencias, donde conste que se actúa en representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la comisión se encuentre vinculada con atribuciones inherentes al cargo que se ostenta. Del Fundamento legal, Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: 1. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2. El Consejo Superior Universitario puede, si lo considera pertinente proceder a la ampliación del Punto Segundo del Acta No.20-2000 de sesión celebrada el 14 de junio del año 2000, en el sentido de ACTA No.02-2007 02-02-2007 12 adicionar a dicho Punto el párrafo al que se refiere Auditoría Interna. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Aprobar la ampliación al Punto Segundo del Acta No.20-2000 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de junio del año 2000, en el sentido de adicionar a dicho Punto el siguiente párrafo: En el caso de licencia con goce de sueldo, se pagará el bono mensual siempre y cuando exista nombramiento oficial, extendido por la Autoridad Nominadora, Decano o Director de la Unidad Académica, de acuerdo con las normas de concesión de licencias, donde conste que se actúa en representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la comisión se encuentre vinculada con atribuciones inherentes al cargo que se ostenta.**